



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N° 183/2024.-

GILBERT, 10 de octubre de 2024.-

VISTO:

La situación actual de los agentes temporarios que se desempeñan en el Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde el ajuste de tal desempeño a lo previsto en el Artículo 2º, apartado b) de la ORDENANZA N° 068/05 (Estatuto de los Agentes del Municipio)

Que, es procedente reglamentar los derechos y obligaciones de los mismos excepto en lo que hace al de estabilidad que no les asiste conforme la normativa enuncia ut-supra.-

Que, en conclusión, corresponde el dictado de una norma a los fines enunciados en el párrafo anterior.-

Que, por todo ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º): ESTABLECESE, que los agentes TEMPORARIOS del MUNICIPIO percibirán remuneraciones, adicionales, asignaciones familiares y gozaran de los restantes beneficios, que los permanentes, en PROPORCION a la cantidad de días trabajados en el mes o año calendario, según la naturaleza del derecho; los mismos se pagaran por mes y cumplirán el mismo horario que los permanentes. Así mismo, se les practicarán los descuentos por los aportes a los que están sujetos los agentes permanentes, en idéntica proporción. -

ARTICULO 2º): INCORPORESE al REGISTRO previsto en el párrafo final del apartado b) del art. 2º del citado ESTATUTO, a los agentes temporarios que actualmente se desempeñan en el Municipio:

1.- Gatti, Guillermo D.N.I N° 45.385.623.-

- 2.- Yurma, Miriam Iris D.N.I N° 22.930.211.-
- 3.- Burgos, Sebastián Manuel D.N.I N° 37.543.761.-
- 4.- Gómez, Jorgelina Raquel D.N.I N° 27.609.297.-
- 5.- López, Celeste Gabriela D.N.I N° 33.200.454.-
- 6.- Franco, Rocío Belén D.N.I N° 37.292.591.-

Los mismos deberán cumplimentar toda la documentación que sea menester a los efectos de las asignaciones familiares, afiliaciones al sistema previsional, incorporación al régimen de riesgo de trabajo, obra social, etc.-

ARTICULO 3°): DISPONESE, establecer como remuneración mínima, con efecto retroactivo al 1 de Octubre del corriente, en la categoría de “Operario Calificado” y “Operario Básico” a los agentes de planta transitoria antes enunciados conforme lo establecen sus respectivas contrataciones a la fecha.-

ARTICULO 4°): NOTIFIQUESE a los agentes citados anteriormente, mediante firma del presente.-

ARTICULO 5°): El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria Municipal.

ARTÍCULO 6°): REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a Contaduría y/o, Tesorería, publíquese y oportunamente en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 10 de Octubre de 2024.



